

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hada cuenta á Su Majestad (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente de Reino, de la rectificacion de la existencia y clasificacion de las Direcciones de Sanidad marítima de la Península e islas adyacentes, dispuesta por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigente, y llevada á cabo por esa Direccion general con arreglo á lo prevenido en Real orden de 15 de Setiembre último, S. M. ha tenido á bien aprobar dicha rectificacion y las plantillas que para ponerla en práctica se acompañan, disponiendo que éstas sustituyan á las que figuran en el art. 4.º, cap. 3.º, Seccion 6.ª del presupuesto vigente, comenzando á regir desde 1.º del proximo Noviembre, y remitiéndose á la Ordenacion de pagos de este Ministerio detalle de las mismas á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucesos.

DIRECCIONES DE PRIMERA CLASE

Barcelona y Bilbao

Pesetas

1 Director, Médico primero de bahía . . . 3 500

1 Médico segundo de idem . . . 3.000
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.500
 1 Oficial . . . 1.500
 1 Intérprete . . . 1.500
 3 Celadores Escribientes, á 1.000 . . . 3.000
 1 Maquinista . . . 1.500
 1 Fogonero . . . 875
 2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 1.750
 Importan las 2 Direcciones, á . . . 19.125 38.250

Cádiz y Valencia.

1 Director, Médico primero de bahía . . . 3.500
 1 Médico segundo de idem . . . 3.000
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.500
 1 Oficial . . . 1.500
 1 Intérprete . . . 1.500
 2 Celadores Escribientes, á 1.000 . . . 2.000
 1 Maquinista . . . 1.500
 1 Fogonero . . . 875
 2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 1.750
 Importan las 2 Direcciones, á . . . 18.125 36.250

Las Palmas.

1 Director, Médico primero de bahía . . . 3 000
 1 Médico segundo de idem . . . 2.500
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.500
 1 Oficial . . . 1.500
 1 Intérprete . . . 1.250
 2 Celadores Escribientes á 1.000 . . . 2.000
 1 Maquinista . . . 1.500
 1 Fogonero . . . 875
 2 Marineros, Celado-

res de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 1 750

 16.875

Málaga.

1 Director, Médico de bahía . . . 3.000
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.500
 1 Oficial . . . 1.500
 1 Intérprete . . . 1.250
 1 Celador Escribiente . . . 1.000
 5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 4.375

 13.625

Alicante.

1 Director, Médico de bahía . . . 3.000
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.000
 1 Intérprete . . . 1.250
 1 Celador Escribiente . . . 1.000
 4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 3.500

 10.750

Cartagena.

1 Director, Médico de bahía . . . 3.000
 2 Médicos suplentes . . . »
 1 Secretario . . . 2.500
 1 Intérprete . . . 1.250
 1 Celador Escribiente . . . 1.000
 4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 3.500

 11.250

DIRECCIONES DE SEGUNDA CLASE

Goruña y Huelva.

1 Director, Médico de bahía . . . 2 500

1 Médico suplente . . . »
 1 Secretario . . . 2 000
 1 Intérprete . . . 1 000
 1 Celador Escribiente . . . 1 000
 1 Maquinista . . . 1.500
 1 Fogonero . . . 875
 2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 1 750

 10 625 21.250

Importan las 2 Direcciones á . . .

Vigo.

1 Director, Médico de bahía . . . 2.000
 1 Médico suplente . . . »
 1 Secretario . . . 1.500
 1 Intérprete . . . 1.000
 2 Celadores Escribientes á 1.000 . . . 2.000
 1 Maquinista . . . 1.500
 1 Fogonero . . . 875
 2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 . . . 1.750

 10.625

Sevilla-Bonanza.

1 Director, Médico primero de bahía . . . 2.500
 1 Médico segundo de idem . . . 2.000
 1 Médico suplente . . . »
 1 Secretario . . . 2.000
 1 Intérprete . . . 1.000
 2 Celadores Escribientes á 1.000 . . . 2.000

 9.500

Santander.

1 Director, Médico de bahía . . . 2 500
 1 Médico suplente . . . »
 1 Secretario . . . 2.000
 1 Intérprete . . . 1.000
 1 Celador Escribiente . . . 1.000
 4 Marineros, Celadores de bahía, mo-

zos de limpieza de la dependencia, á 875	3 500	
		10.000
<i>Gijón, Pasages, Tenerife y Tarragona</i>		
1 Director, Médico de bahía	2.000	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	1.500	
1 Intérprete	1.000	
1 Celador Escribiente	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3 500	
Importan las 4 Direcciones, á	9.000	36 600

DIRECCIONES DE TERCERA CLASE

<i>Almería, Castro-Urdiales y Palma de Mallorca.</i>		
1 Director, Médico de bahía	1.500	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	1.250	
1 Intérprete	1.000	
1 Celador Escribiente	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500	
Importan las 3 Direcciones, á	8.250	24.750

DIRECCIONES DE CUARTA CLASE

<i>Ceuta, Garrucha, Mahon y San Sebastian.</i>		
1 Director, Médico de bahía	1.250	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500	
Importan las 4 Direcciones, á	5 750	23 000

<i>Ayamonte, Algeciras, Burriana, Carvil, Castellon, Denia, Jávea, Mazarron, Santa Apola, Sautoña, Torreveja y Vinaroz.</i>		
1 Director, Médico de bahía	1.250	
1 Secretario	1 000	
Importan las 12 Direcciones á	2.250	27.000

Altea, Aguilas, Arrecife, Avilés, Benicarló, Cadaqués, Ciudadela, Estepona, Felanitx, Ferrol, Gandía, Ibiza, Isla Cristina, Marbella, Marin, Motril, Rosas, Sanlúcar de Guadiana, Santa Cruz de la Palma, Sóller, Tarifa, Torre del Mar y Vivero.

1 Director Médico de bahía	1.250	
Importan las 23 Direcciones, á	1 250	28 750

LAZARETOS SUCIOS

Mahon y San Simon.

1 Director, Médico primero de bahía y de consigna	3.500	
---	-------	--

1 Médico segundo de idem	3.000	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	2 500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete	1.500	
1 Capellan	1.500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación	2 000	
4 Celadores operarios, á 1.000	4.000	
5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 1.000	5 000	
Importan los dos lazaretos, á	23.000	46 000

Pedrosa.

1 Director, Médico primero de bahía y de consigna	3.500	
1 Médico segundo de idem	3.000	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	2.500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete	1.500	
1 Capellan	1.500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación	2.000	
4 Celadores operarios, á 1.000	4.000	
1 Maquinista	1.500	
1 Fogonero	1.000	
3 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 1.000	3.000	
		23.500

Oza.

1 Director, Médico de bahía y de consigna	3 500	
1 Médico suplente	»	
1 Secretario	2 500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete	1.500	
1 Capellan	1 500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1 500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación	2.000	
4 Celadores operarios, á 1 000	4.000	
1 Maquinista	1 500	
1 Fogonero	1 000	
		17 500

Abono de haberes á los Médicos suplentes	3 000	
Visitas de inspeccion	5.000	
Total	412.875	

Madrid 10 de Octubre de 1890.—
F. SILVELA.
(Gaceta del 12 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD
Subsecretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de hoy, comunica al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:
«Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual (Gaceta del 12), reformando las plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios:
El Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios se les abone desde 1.º de Noviembre próximo la consignacion que para gastos de escritorio y material ordinario, se comprende en el artículo 3.º cap. 4.º, Seccion 6.º del presupuesto vigente al respecto de las nuevas categorías que se fijan en dicha Real orden, y que la cantidad consignada en el artículo único, capítulo 7.º de la misma Seccion, para el servicio de visita de buques, se abone solamente á las 35 Direcciones de cuarta clase que se determinan en la mencionada Real orden y que no se les fija marinerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1890.—
El Subsecretario, Joaquin Sanchez de Toca.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 29 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 237.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Alcalde de Urdia alzándose de la providencia de este Gobierno por el que se le impuso la multa de 250 pesetas por no haber remitido varias cuentas municipales de aquel Ayuntamiento.

Santander 3 de Noviembre de 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 238.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Alcalde de Rionansa alzándose de la providencia de este Gobierno, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas por no haber remitido varias cuentas municipales de aquel Ayuntamiento.

Santander 3 de Noviembre de 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 239.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Alcalde de Castro ó Cillorigo, alzándose de la providencia de este Gobierno por el que se le impuso la multa de 250 pesetas por no haber remitido varias cuentas municipales de aquel Ayuntamiento.

Santander 3 de Noviembre de 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 240.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19

de Octubre de 1889, se hace público que en esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Alcalde de Alfoz de Lloredo alzándose de la providencia de este Gobierno por el que se le impuso la multa de 250 pesetas por no haber remitido varias cuentas municipales de aquel Ayuntamiento.

Santander 3 de Noviembre 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

SECCION DE FOMENTO.

SUMINISTROS.—AGRICULTURA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegramas de hoy, me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de esta capital ante el conflicto que pudiera existir por falta de abastecimiento para el vecindario, ha acordado abrir los Fielatos permitiendo la entrada de carnes muertas, bien en cuartos ó canales siempre que se acompañe certificado de salubridad de las mismas, ruego á V. S. que en atencion á la importancia de este servicio se sirva hacer público el mencionado acuerdo á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos y se facilite la concurrencia á este mercado.»

«Por un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, se han colocado los del Matadero en actitud que pudiera producir alguna dificultad en el abastecimiento de carne de este mercado y conviene que con toda urgencia procure V. S. á ser posible, que los abastecedores que en esa provincia puedan hacer envíos de carnes mientras los suministren lo antes que puedan y con toda urgencia, en la inteligencia de que esta autoriza la libre introduccion de toda clase de carne en causal por los distritos de esta Corte, la cual será acompañada de tránsito hasta el mercado de los Monteses, donde aforará y satisfará los derechos de consumos. Es de advertir que antes estaba limitada la introduccion de carnes á las terneras, corderos y cabritos quedando hoy cubierto el mercado sin otros requisitos que los de Sanidad expedidos por el profesor Veterinario de los municipios de que aquellas procedan, avisados por el Alcalde respectivo.»

Lo que he dispuesta se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento del público y personas á quienes pueda interesar.

Santander 4 de Noviembre de 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Como ampliacion á mi telegrama abastecimiento de carnes, haga V. S. presente á los abastecedores, que las carnes pueden traerse en vivo y que aquí se procurarán las facilidades que deseen para sacrificar las reses.»

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta provincia, con objeto de que puedan concurrir con sus reses al mercado de Madrid, en vista de las facilidades y ventajas que encontrarán seguramente para la venta; haciéndoles asimismo presente que este Gobierno se halla dispuesto á procurar á este objeto cuantas facilidades dependan del mismo.

Santander 5 de Noviembre de 1890.
El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA

BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen 19 años de edad en el año próximo de 1891 y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTANDER

Núm. de orden	FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA		FECHA en que cumplen			
				Pueblo.	Provincia	Día.	Mes.	Año	
1	27	1888	Francisco Seoane García	Manuel y Genara	Santander	Santander	15	Enero	1891
2	26	1887	Angel Rodriguez Palomera	Angel y Ramona	»	»	18	»	»
3	62	1884	Eusebio Rubayo Ribas	Rafael y Felipa	»	»	5	Marzo	»
4	7	1888	Adriano Turuseta y Gurrea	Angel y Manuela	»	»	5	»	»
5	6	1887	José Marcial Vila y Ferró	Manuel y Gaspara	Villanueva de Aroca	Pontevedra	9	»	»
6	22	1887	Victoriano José Cifrian y Cabada	José y Josefa	Pontejos	Santander	23	»	»
7	46	1886	Francisco García Gomez	Severiano y María	Santander	»	3	Abril	»
8	5	1890	Andrés Emilio Reigadas Santamaría	Manuel y María	»	»	5	»	»
9	23	1888	Vicente Salazar y Oyarbide	Antonio y Claudia	»	»	19	»	»
10	42	1884	Antolin García Gutierrez	Francisco y Cándida	Herrera	»	4	Junio	»
11	6	1889	Pablo Ferrer y Amado	José y Blanca	Santiago	Coruña	16	»	»
12	34	1888	Patricio Santí y Gomez	Juan y María	Herrera	Santander	15	Julio	»
13	2	1888	Isidoro Gastesi	Joaquina	Santander	»	21	»	»
14	36	1886	Eurique del Campo y Echaiz	Gumersindo y Victoria	»	»	24	»	»
15	50	1886	Vicente Baldor San Emeterio	Cipriano y Antonia	»	»	27	»	»
16	5	1889	José García Diaz	José y Josefa	»	»	4	Agosto	»
17	21	1888	Vicente Arques y Jimenez	Melchor é Isabel	»	»	13	»	»
18	2	1890	Emilio Bajeneta é Ispizua	Feliciano y Santa	Bermeo	Bilbao	17	»	»
19	15	1890	José del Rio Peñil	Juan y Marta	Santander	Santander	21	Septiembre	»
20	12	1889	Cosme Fernandez Iglesias	Juhan y María	»	»	27	»	»
21	40	1884	Tomás Alejandro Blanco	José y Dolores	Peñacastillo	»	17	Octubre	»
22	8	1890	Rafael Uriarte Castanelo	Santiago y María	Santander	»	25	»	»
23	11	1889	Esteban Maiz Cabada	Felipe y Paula	»	»	21	Noviembre	»

TROZO DE SANTOÑA

1	6	1888	José Julian Caro y Corso	Atilano y Regina	Santoña	Santander	7	Enero	1891
2	5	1889	Patricio Juan Mauzanedo y Santiuste	Luis y Rosario	Argoños	»	17	Marzo	»
3	6	1884	Anastasio Tomás Hazas y P.á	Agustín y Engracia	Idem	»	26	Abril	»
4	1.º	1889	Toribio Pedro Ibañez y Castillo	Felipe y Teresa	Colindres	»	27	»	»
5	3	1887	Cirilo Bengochea y Araquistain	Jorge y Brígida	Ondarroa	Vizcaya	2	Julio	»
6	1.º	1890	Eloy Herrería y Alvarado	Juan y Luisa	Santoña	Santander	1.º	Diciembre	»

TROZO DE LAREDO

1	69	1885	Sebastian Alvarez y Castillo	Casimiro y Juana			20	Enero	1891
2	58	1885	Vicente Fernandez y Elguero	Juan y Francisca			23	»	»
3	45	1885	Pedro Izaguirre y Cabada	Agapito y María			2	Febrero	1891
4	23	1885	Sebastian Rasines y Fernandez	Felipe y Martina			26	Marzo	»
5	2	1889	Vicente Eguia y Laya	Gabriel é Hipólit	Laredo	Santander	17	Abril	»
6	7	1889	Jorge Uriarte y Cabada	José y Juana	»	»	23	»	»
7	65	1885	Domingo San Miguel del Hospicio	Al cuidado de Matilde Clemente			12	Mayo	»
8	16	1888	Gregorio Expósito	De Incógnito	Ruiloba	»	25	»	»
9	25	1889	Antonio Ortiz y Gutierrez	Manuel y Teresa	Colindres	»	13	Junio	»
10	4	1889	Paulino Albo y Vegas	José y Eduvigis	Laredo	»	22	»	»
11	60	1885	Manuel Ochagavia Cabadas	Clemente y Dominga			24	»	»
12	13	1888	Juan Pablo de San Emeterio	Al cuidado de Marias Castillo	Inclusa (Sant.)	»	26	»	»
13	57	1885	Aquilino Martinez Sobrado	Manuel y María			27	»	»
14	63	1883	Policarpo Piñeda y Urrutia	Romualdo y Eugenia			23	Julio	»
15	22	1885	Santiago Incera y Rosas	Francisco y María			26	»	»
16	17	1885	Pedro Expósito	Al cuidado de Francisco Arca	Santibañez		27	»	»
17	25	1890	Victoriano Pedro Bustamante	Vicente y María	Laredo	»	29	»	»
18	32	1890	Esteban Baltasar Echevarria	Manuel y Gregoria	Colindres	»	3	Agosto	»
19	62	1885	José María Roman	Eusebia Bustamante	Inclusa (Sant.)	»	9	»	»
20	8	1889	Ramon Cacho y Lastra	Benigno y Trinidad	Laredo	»	9	»	»
21	21	1889	Juan Escorza y Helguero	Vicente é Ignacia	Laredo	»	14	Septiembre	»
22	68	1885	Lucas San Emeterio	Al cuidado de Claudia Camino	Inclusa (Sant.)	»	17	Octubre	»
23	18	1885	Sebastian Bringas y Castillo	Antonio y Laureana			1.º	Noviembre	»
24	35	1885	Santiago Cabada y Cabada	José y María			12	»	»
25	23	1889	Andrés Albo y Nates	Magdalena y Josefa	Laredo	»	30	»	»

TROZO DE CASTRO-URDIALES

1	30	1889	Hdefonso Zavalla Castañondo	Matías y Luisa	Castr. -Urdiales	Santander	23	Enero	1891
2	17	1889	José Martin Garay y Abascal	José y Marcelina	»	»	25	»	»
3	34	1889	Gabriel José María Hierro Torre	José y Josefa	»	»	18	Marzo	»
4	5	1888	Pablo Timoteo Campo Zorrilla	Felipe y Juana	»	»	23	»	»
5	29	1889	José Antonio Lorenzo Villanueva	Luis y Josefa	Oviedo	Oviedo	2	Abril	»

Núm. de orden	FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES	NATURALIZA		FECHA en que cumplen			
				Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año	
6	36	1889	Pedro José Soba Villanueva	Leandro y Juana	Castro-Urdiales	Santander	28	Abril	1891
7	27	1889	Nicolas Gomez Artaza	Pedro y Aquilina	»	»	18	Julio	»
8	24	1889	Julian José Pantaleon Costa	Lorenzo ó Incógnita	»	»	27	»	»
9	9	1887	Felipe Angel Villacinas Zornoza	Hilario y Antonia	»	»	2	Agosto	»
10	2	1889	Roman Gil	Incógnito y Evarista	Laredo	»	9	»	»
11	3	1889	Luis Antonio Jimeno Sueta	Saturnino y Juana	Castro-Urdiales	»	25	»	»
12	13	1887	Victoriano Máximo Cueile y Cuesta	Rafael y Casilda	»	»	5	Septiembre	»
13	25	1889	Nicolas Julian San Mig el Brena	Eugenio y Atanasia	»	»	13	»	»
14	3	1890	Jesús Tomás Mensuarez Brena	Leorenzo y Peregrina	»	»	29	Diciembre	»

TROZO DE SUANCES

1	2	1888	Isido o Gutierrez Salazar	Claudio y Sergia	Suances	Santander	9	Abril	1891
2	9	1884	Julian Polanco y Ruiz	Ramon y Ramona	Ongayo	»	17	»	»
3	4	1886	Narciso Miera Gutierrez	Narciso y Julia	Suances	»	3	Julio	»
4	6	1885	Eusebio Si-dedos y Salas	Juan y Josefa	»	»	11	»	»
5	3	1886	Julian Giron Herrera	Felipe y Felipa	»	»	26	Octubre	»

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1	4	1887	Luis Higinio Maestro y Artimez	Ignacio y Maria	Comillas	Santander	13	Enero	1891
2	20	1885	Talesforo Iglesias y Sanchez	Manuel y Carmen	San Vte. la Barquera	»	5	Marzo	»
3	2	1885	José de Castro y de Célis	Manuel y Encarnacion	Comillas	»	11	Abril	»
4	3	1888	Marciano Dionisio Gonzalez y Gonzalez	Juan y Rosa	San Vte. la Barquera	»	11	Octubre	»
5	1	1887	Ricardo Sanchez y Suarez	Miguel y Josefa	Comillas	»	30	»	»
6	7	1888	Adrian Gonzalez y Sanchez	Emeterio y Si-feresa	San Vte. la Barquera	»	23	Noviembre	»

Santander 20 de Octubre de 1890.

P. O.,

PEDRO DOMENGE.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Habiendo sido admitida por R. O. de 27 de Septiembre último a D. Benito Cabago la renuncia del cargo de Agente ejecutivo del partido de Potes, esta Administración hace saber á los contribuyentes de dicho partido que el llamado á ejercer dicho cargo es el Recaudador voluntario de aquella misma zona D. Juan Antonio Bedoya, el que lo desempeñará mientras se halle vacante, con todos los deberes y atribuciones que le son anexos de conformidad á lo que preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Santander 31 de Octubre de 1890.—
Dionisio Leon

ADMINISTRACION DE ADUANAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 7 del actual, á las once de su mañana, se anuncia la venta en pública subasta de una mercancía producto de abandono que se valora por retasa en la forma siguiente:

Ptas	Cts
Sesenta y cinco kilos con envases interiores	
<i>Oreolina</i> á 36 céntimos el kilo	23 40

Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiendo que no se admitirá postura alguna que cubra el importe de la tasación.

Santander 3 de Noviembre 1890.—
El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales.**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

Los contribuyentes en este Distrito por territorial, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, urbana y pecuaria desde que se formó el último repartimiento, pueden presentar sus declaraciones justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas, hasta el año económico siguiente, pues debiendo procederse a la formación del apéndice de notificación al amilaramiento de la riqueza del Distrito, que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1891 á 92, y habiendo estado este servicio abierto todos los días del año, no hay razón que abone las prórogas que casi siempre vieron solicitando los morosos.

Val de San Vicente 29 de Octubre 1890.—Juan Vada Gonzalez.

Ayuntamiento de Soba.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 á 89, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de dicho término puedan ser examinadas por los vecinos de este término municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de indicado término, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Soba 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Nicolás Pardo.

Ayuntamiento de Colindres.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y hacer durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 161 de la Ley municipal.

Colindres 31 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Miguel Bongochea.

Ayuntamiento de Liérganes.

No habiendo comparecido el mozo José Antonio Castillo, hijo de Antonio y Rosa, número 8 del alistamiento de este año, al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de reen plazos; y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en caja, apercibido de ser ratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Liérganes y Octubre 15 de 1890.—
El Alcalde, Martin de la Gándara.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla, de este distrito, se halla prendada y puesta en custodia por haberse cojido causando daños en la mies comun del pueblo, una becerra como de uno y medio á dos años de edad, pelo color de avellana madura, astas bien nacidas, y una pequeña harpadura en la oreja derecha.

El que se crea su dueño puede presentarse á recojerla, previo pago de gastos causados, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues transcurridos que sean se procederá á su venta.

Lamason 29 de Octubre de 1890.—
Gelasio Angel Cosío.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lloreda, de dicho Ayuntamiento, se halla en custodia, por haberle encontrado causando daños y abandonado en la vega de Julianas de dicho pueblo, un caballo blanco, capon, de nueve á diez años de edad, de unas seis cuartas de alzado, con la inicial A en el cuadril derecho y una nube en el ojo izquierdo.

El que se crea su dueño acudiré al Alcalde de barrio de dicho pueblo dentro de los 15 días siguientes de su inserción en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta para con su valor satisfacer los daños y gastos originados.

Santa María de Cayon 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Lastra.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.
Lope de Vega, 4.